Ayuntamiento deDON BENITO

2024003764

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO CON LA ASOCIACIÓN AMAL – ASOCIACION AMIGOS Y AMIGAS DEL PUEBLO SAHARAUI DE DON BENITO

En Don Benito, a2 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, MARÍA LUISA SANCHEZ BARBERO, con D.N.I. núm 01393110T representante de la entidad ASOCIACION AMAL, AMIGOS Y AMIGAS DEL PUEBLO SAHARAUI DE DON BENITO con CIF G06657985 cuyo objeto social, entre otros, fomentar el entendimiento y el desarrollo de los lazos históricos y de amistad entre los pueblos de España y Saharaui, además de cooperar con el pueblo Saharaui ayudando y alentando su desarrollo social en aras a la educación integral y a la plena salud de todos sus miembros y, en especial, de los menos favorecidos.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Don Benito tiene entre sus áreas de actuación la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, de acuerdo con el artículo 15.1.d) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a las necesidades públicas relacionadas con las áreas de actuación indicadas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Don Benito considera oportuno subvencionar el proyecto "UNA MIRADA AL PUEBLO SAHARAUI SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA CULTURA Y EL PUEBLO SAHARAUI", presentado por la entidad beneficiaria.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social, entre otros, fomentar el entendimiento y el desarrollo de los lazos históricos y de amistad entre los pueblos de España y Saharaui, además de cooperar con el pueblo Saharaui ayudando y alentando su desarrollo social en aras a la educación integral y a la plena salud de todos sus miembros y, en especial, de los menos favorecidos.

01393110T MARIA LUISA SANCHEZ (R: G06657985)
Firmado digitalmente por 01393110T MARIA LUISA SANCHEZ (R: G06657985)
Fecha: 2024.07.23 10:49:32 +02'00'

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha destinado la aplicación presupuestaria 150 23100 48904 de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) para concesión de la subvención cuyo objeto es FINANCIAR EL PROYECTO INDICADO.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es regular la concesión de la referida subvención directa.
Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 a favor de la ASOCIACION AMAL, AMIGOS Y AMIGAS DEL PUEBLO SAHARAUI DE DON BENITO para la financiación del Proyecto denominado "UNA MIRADA AL PUEBLO SAHARAUI. SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA CULTURA Y PUEBLO SAHARAUI (IV EDICIÓN)".

SEGUNDA.BENEFICIARIO Y FINANCIACIÓN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACION AMAL, AMIGOS Y AMIGAS DEL PUEBLO SAHARAUI DE DON BENITO correspondiéndole una cuantía individualizada de 15.000,00€ de acuerdo con la asignación presupuestaria.
El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 150 23100 48904 y cuantía de la subvención es la indicada en el párrafo anterior.
Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen el proyecto de actuación presentado ante el Ayuntamiento de Don Benito junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
1ª Actuaciones con centros escolares		
2ª Charlar interactiva en centros de enseñanza de Don Benito		
3ª Adquisición de alimentos no perecederos		
4ª Adquisición de material escolar		
5ª Gestión de transporte y aduanas para la entrega de la ayuda humanitaria		

Se establece como plazo de ejecución el ejercicio 2024, debiendo estar finalizada la actuación subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2024
Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos de administración serán

01393110T MARIA LUISA SANCHEZ (R: G06657985) Firmado digitalmente por 01393110T MARIA LUISA SANCHEZ (R: G06657985) Fecha: 2024.07.23 10:49:45 +02'00'

subvencionables cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de inversión, adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Tampoco serán subvencionables los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial, registral y pericial, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
El pago de los gastos subvencionables deberá haberse realizado efectivamente antes de finalizar el periodo de justificación de la subvención indicado en la cláusula sexta. No se aceptarán los pagos realizados en efectivo.
Las modificaciones que pudieran realizarse sobre el presupuesto del proyecto inicialmente presentado, deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social y ser autorizadas por ésta de forma expresa.

CUARTA.OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:
1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en este convenio.
2ª Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
3ª. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4ª. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.
5ª. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6ª. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
7ª. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de, al menos, cinco años a contar desde el día de finalización del convenio
8ª. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Don Benito en todo el material impreso y promocional que se utilice en el proyecto. Además la entidad beneficiaria deberá colocar un cartel con información sobre el proyecto (Tamaño A3, según modelo facilitado), en el que se mencionará la ayuda financiera del Ayuntamiento de Don Benito, en un lugar visible para el público. Estás medidas de difusión se harán, en su caso, atendiendo a las instrucciones que pudiera dictar al respecto la Concejalía de POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD.
El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones 1ª a 6ª contenidas en esta cláusula implicará la pérdida del derecho a la subvención concedida y/o abonada. El incumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas de la obligación 7ª de esta cláusula comportará la obligación de reintegrar el 5% del importe de la subvención concedida

01393110T MARIA LUISA SANCHEZ (R: G06657985)
Firmado digitalmente por 01393110T MARIA LUISA SANCHEZ (R: G06657985)
Fecha: 2024.07.23 10:49:57 +02'00'

Ayuntamiento deDON BENITO

QUINTA. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 150 23100 48904 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención de realizará mediante pago anticipado en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

A estos efectos se fijan los siguientes pagos:

- PRIMER PAGO: Abono del 50% de la subvención a la firma del convenio.
- SEGUNDO PAGO: Abono del 50 % restante una vez justificado gastos por el importe del primer pago.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de hasta el 28 de febrero de 2024 a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la entidad beneficiaria.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

01393110T MARIA LUISA SANCHEZ (R: G06657985)
Firmado digitalmente por 01393110T MARIA LUISA SANCHEZ (R: G06657985)
Fecha: 2024.07.23 10:50:10 +02'00'

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado o no ser satisfactoria la misma, previo informe de los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención siguiéndose procedimiento de reintegro.
Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del convenio, que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024
Sólo se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024
No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y EXTINCIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos se extienden durante el ejercicio 2023, con independencia del plazo que regula la cláusula sexta a efectos de justificación por parte de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA ALCALDESA

ASOC AMIGOS/AS DEL PUEBLO SAHARAUI (AMAL)

01393110T MARIA LUISA SANCHEZ (R: G06657985)

Firmado digitalmente por 01393110T MARIA LUISA SANCHEZ (R: G06657985)
Fecha: 2024.07.23 10:50:27 +02'00'

Fdo.: Maria Fernanda Sánchez Rodriguez

Fdo.. Mª Luisa Sánchez Barbero